



## 005408 INFORME DE AUDIENCIA 05-03-2025 PROXIMA AUDIENCIA 21-05-2025 A LAS 9:00 AM

Desde Dependiente <dependiente@padillacastro.com.co>

Fecha Mié 12/03/2025 8:56

Para 'william.padilla' <william.padilla@padillacastro.com.co>; Monica Liliana Osorio Gualteros <MOsorioGualteros@confianza.com.co>

Buen día Dra Mónica, se remite informe de audiencia. **CONFIRMAMOS ASISTENCIA**

<b>INFORME AUDIENCIA ARTICULO 372 CGP</b>	
<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. – CONFIANZA-</b>	
Firma	<b>PADILLA &amp; CASTRO LTDA. – P&amp;C ASESORES JURÍDICOS</b>
Interno P&C	005408.
Abogado que asiste	Luz Adriana Calderón Gómez
<b>Fecha y hora audiencia</b>	5 de marzo de 2025, a la 09:13 am
<b><u>PRÓXIMA AUDIENCIA</u></b>	<b>21 de mayo de 2025. A las 9:00 a.m. - CONFIRMAMOS ASISTENCIA.</b>
<b>Observaciones</b>	
Juez o autoridad	<b>Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Pereira.</b>
Radicación	66001400300720220112900
Demandante	JOHINER FELIPE ACEVEDO LOTERO. CAMILO VILLAMIL HOLGUIN.
Demandados	1. SEGURIDAD NACIONAL LTDA, 2. ARA – Jerónimo Martínez Colombia SAS. 3. PEDRO ANTONIO GÁLVEZ. <b>Demanda de reconvención:</b> PEDRO ANTONIO GÁLVEZ. <b>Llamadas en Garantía:</b> a. CONFIANZA
Vinculación <b>CONFIANZA</b>	Llamamiento por Seguridad Nacional Ltda.
Ramo	Pólizas de Seguro de RCE.
Póliza	No. 802016371
<b>Tomador</b>	SEGURIDAD NACIONAL LTDA.
Asegurado	SEGURIDAD NACIONAL LTDA.
Afianzado / Beneficiario	TERCERO AFECTADO.
<b>DESARROLLO DE LA DILIGENCIA</b>	
Se denegó la solicitud presentada por la apoderada de Jerónimo Martínez Colombia SAS, que buscaba suspender el proceso por prejudicialidad. La decisión se basa en los artículos 161 y 162 del Código General del Proceso, que limitan esta suspensión únicamente cuando exista prueba de otro proceso determinante y el proceso a suspender esté listo para sentencia de segunda o única instancia. En este caso, el proceso se encuentra apenas en primera instancia, lo que descarta la posibilidad de suspensión por este motivo. La decisión queda notificada en estrados.	
<b>CONCILIACIÓN</b>	
Se declara fallida la conciliación, se continúa con el proceso.	

## EXCEPCIONES

La decisión actualmente está en firme, y no hay otras excepciones pendientes por resolver.

### INTERROGATORIO DE PARTES

#### Por DEMANDANTE FELIPE ACEVEDO.

- El señor Felipe Acevedo relató los hechos ocurridos el 5 de abril de 2022 en una tienda del barrio Panorama 1, en Cuba. Según su testimonio, al realizar sus compras y debido al uso del tapabocas, el guarda de seguridad mostró una actitud hostil y los siguió de manera insistente. Posteriormente, durante un incidente en la caja, el guarda de seguridad usó fuerza física contra Felipe, agrediendo lo a él y a su esposa. El señor Felipe resultó con lesiones, incluida una herida en la ceja derecha, pérdida de visión temporal y estuvo ensangrentado. Señala que los funcionarios de la tienda fueron negligentes, pues no les brindaron ayuda médica ni evitaron la escalada del conflicto. Fue el propio Felipe quien llamó a la policía. Tras el incidente, él y su esposa han enfrentado problemas emocionales y han tenido que realizar varios cambios en su vida cotidiana.
- Durante su estancia de aproximadamente 40 minutos, el guarda los siguió constantemente, lo que Felipe percibió como acoso. Según su testimonio, el guarda mostró disgusto por su llegada cercana al horario de cierre, lo que se evidenció en gestos y comentarios sobre el horario.
- El altercado físico ocurrió en la caja registradora, cuando Felipe se quitó el tapabocas brevemente para desamarrar una bolsa. El guarda irrumpió en su espacio personal, ordenó detener el registro del mercado y, según Felipe, mostró un comportamiento agresivo. Esto culminó en un enfrentamiento físico, donde Felipe y su esposa resultaron afectados.
- El caso incluye evidencias como videos grabados en la tienda, que fueron presentados por el abogado del demandado Pedro Antonio Galvis (guarda de seguridad) durante la audiencia, con el objetivo de formular preguntas adicionales basadas en esos registros.
- Durante la audiencia, el abogado Jorge Cardona presentó un video como evidencia para cuestionar el testimonio de Felipe Acevedo. Según el abogado, el video muestra que Felipe fue quien inició el contacto físico al sujetar al guarda de seguridad con una llave en el cuello, contradiciendo su declaración inicial. Además, se observa que la esposa de Felipe también participó en la agresión, golpeando al guarda y a otros funcionarios que intentaban intervenir.
- El abogado argumentó que el video evidencia que el guarda no acosó a Felipe, sino que actuó en respuesta a la conducta de este. También se plantearon preguntas sobre el comportamiento de Felipe en situaciones de conflicto, sugiriendo que podría tener una tendencia a reaccionar de manera agresiva.

#### INTERROGATORIO CAMILA VILLAMIL

- La señora Camila explicó que el día del incidente, debido al horario laboral de Felipe, llegaron tarde a la tienda Ara para hacer compras rápidas. Al ingresar, colocaron el tapabocas como lo indicó el vigilante, aunque Felipe tuvo que ajustarlo varias veces por dificultad para respirar y su barba. Camila notó una actitud extraña del vigilante, quien los observaba constantemente.
- En la caja, el vigilante intentó golpear a Felipe, pero Camila intervino y recibió el golpe en su lugar, lo que le causó mareos y un zumbido en los oídos. En medio del pánico, Camila lanzó botellas al vigilante mientras Felipe estaba ensangrentado e indefenso. Según ella, los empleados de la tienda no brindaron ayuda médica, lo que llevó a llamar a una prima enfermera.
- Camila también mencionó que frecuentaban la tienda regularmente y reconoció al vigilante de visitas anteriores, aunque no habían tenido

problemas previos con él.

- Destacó que no tenían conflictos previos con el guarda Pedro Antonio ni con ningún otro empleado de la tienda. Sin embargo, mencionaron que durante su visita el 5 de abril de 2022, el vigilante mostró disgusto y actitud seria desde el principio, posiblemente debido a la hora cercana al cierre.
- La señora Camila describió que el vigilante realizó varios requerimientos, verbalmente y con miradas, para que usaran correctamente el tapabocas. Aunque ellos cumplieron con las normas, percibieron dichos requerimientos como agresivos y reiterados, lo que interpretaron como acoso. Según ella, el vigilante incluso llegó a amenazarlos con sacarlos del supermercado si no seguían sus instrucciones.
- Pese a estas tensiones, el señor Felipe y Camila respondieron de manera calmada, sin groserías, pero sintiéndose incómodos por la actitud del vigilante, que contrastaba con el trato más amable y profesional de otros empleados y vigilantes en experiencias anteriores.
- Según ellos, el guarda de seguridad ordenó detener el registro de las compras, posiblemente porque Felipe se bajó el tapabocas brevemente para ajustar una bolsa o contar dinero. Camila describió que el guarda pasó muy cerca de Felipe, lo que provocó un roce entre ambos. Esto escaló rápidamente cuando el guarda, según Camila, reaccionó de manera brusca, golpeando a Felipe en la ceja con una llave, lo que causó una herida sangrante.
- Camila intervino para proteger a Felipe, pero recibió un golpe en la cabeza que le causó mareos y zumbidos en los oídos. A pesar de su estado, intentó separar a los hombres. Según ella, su reacción no fue agresiva, sino un intento de proteger a su pareja. Felipe fue llevado a una clínica para recibir puntos en la ceja.
- El incidente dejó secuelas emocionales en ambos. Camila mencionó que desarrolló ansiedad severa, temiendo represalias del guarda, aunque no hubo amenazas directas. Esto los llevó a mudarse varias veces por seguridad. Camila expresó que el guarda podría guardar resentimiento por haber perdido su trabajo tras el incidente.
- Camila describió los momentos finales del conflicto. Afirmó que, tras la pelea inicial, el guarda se dirigió hacia la parte trasera del supermercado, insultando a Felipe con comentarios como "esto se lo buscó" y "por no cumplir las normas". Según Camila, su intención al seguirlo era evitar que regresara a agredir a Felipe, quien ya estaba gravemente herido. En un estado de shock, arrojó botellas de plástico al guarda, con la intención de mantenerlo alejado.
- Camila señaló que el incidente tuvo un fuerte impacto emocional en ella, llevándola a buscar tratamiento psicológico por ataques de pánico y ansiedad, temiendo posibles represalias del guarda, aunque este nunca la amenazó directamente.
- Respecto al personal del supermercado, mencionó que no prestaron ayuda médica inmediata ni llamaron a la policía. Felipe tuvo que hacer ambas cosas: contactar a una prima enfermera y llamar a las autoridades. Finalmente, el personal facilitó un vehículo para llevar a Felipe a urgencias.
- En esta parte de la audiencia, se debatió el comportamiento de Camila hacia el guarda de seguridad después de la pelea. Según el abogado Eduardo Cardona, los vídeos mostraban a Camila increpando al guarda y lanzándole objetos mientras este se retiraba hacia el fondo de la tienda. Cardona cuestionó las declaraciones de Camila, argumentando que el video no respalda su afirmación de que buscaba evitar una nueva agresión hacia Felipe. Por el contrario, insinuó que las acciones de Camila podían interpretarse como un ataque hacia el guarda.
- Camila, por su parte, explicó que se encontraba en estado de shock y actuó por instinto, arrojando botellas plásticas con el objetivo de mantener al guarda alejado y evitar que agrediera nuevamente a su esposo, quien estaba gravemente herido. Además, insistió en que, a pesar de los hechos, la

prioridad del personal del supermercado no fue brindarles ayuda médica ni contactar a las autoridades, lo que agravó su percepción de abandono.

- El debate también incluyó dudas sobre si la cajera detuvo el registro de las compras por orden del guarda o si continuó facturando, como sugirió el abogado a partir del video. El abogado Eduardo Cardona cuestionó las declaraciones de Camila, señalando contradicciones entre su testimonio y lo que se observa en los videos, como la continuidad del registro de compras y la ausencia visible de las llaves en las manos del guarda.

#### **INTERROGATORIO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SEGURIDAD NACIONAL LTDA**

- Relató que, durante los picos de la pandemia de 2022, era obligatorio el cumplimiento estricto de las normas de bioseguridad en lugares públicos, como el uso adecuado del tapabocas. Esto incluía lineamientos específicos para el personal de seguridad, como la persistente solicitud a los visitantes para que usaran el tapabocas correctamente o, de lo contrario, abandonar las instalaciones.
- El 5 de abril de 2022, según el testimonio, una pareja ingresó a la tienda sin portar correctamente el tapabocas. El guarda Pedro Antonio Gálvez insistió varias veces en que usaran el tapabocas adecuadamente, pero observó conductas como manipular alimentos cerca de la boca sin cumplir las normas. Este conflicto derivó en una agresión verbal y física hacia el guarda.
- Afirmó que Pedro Antonio había recibido capacitación específica en manejo de conflictos y atención al cliente, como lo hacen todos los guardas de Seguridad Nacional LTDA. También indicó que se realizó un informe interno para esclarecer los hechos, el cual incluyó versiones de las personas involucradas.
- Reafirmó que el altercado comenzó cuando los demandantes no usaron correctamente el tapabocas dentro de la tienda, violando normas estrictas de bioseguridad durante la pandemia. El guarda Pedro Antonio Gálvez actuó según los protocolos establecidos, insistiendo en el uso adecuado del tapabocas, lo que derivó en una agresión verbal y física hacia él.
- El representante confirmó que se realizó una investigación interna sobre la actuación de Pedro, concluyendo que cumplió con los protocolos y no cometió ninguna falta. Sin embargo, días después del incidente, Pedro presentó una carta de renuncia debido al temor por su seguridad e integridad física.
- También mencionó que, según informes recopilados, los demandantes habían tenido altercados previos con el personal de la tienda Ara y con otros guardas de seguridad, relacionados principalmente con el uso del tapabocas, aunque no dio detalles específicos sobre dichos incidentes.
- Sobre la experiencia laboral de Pedro Antonio, indicó que trabajó durante aproximadamente 10 meses en Seguridad Nacional LTDA., luego de haber laborado en otra compañía de seguridad entre 2018 y 2021. No pudo proporcionar detalles sobre las razones de su salida de esa empresa.
- Finalmente, describió las funciones del señor Pedro en la tienda Ara como las normales de un guarda de seguridad: custodia de bienes, control de ingreso y salida, y, durante la pandemia, supervisión del cumplimiento de las medidas de bioseguridad.
- Mencionó que existieron quejas previas sobre el comportamiento de los demandantes, pero aclaró que se enteró de estas situaciones durante la investigación posterior al incidente. No tiene constancia de que se hayan tomado medidas para evitar el ingreso de las personas señaladas tras esos eventos.
- En cuanto a las discrepancias en las conclusiones de los informes, se discutió un documento elaborado por la coordinación de seguridad de la tienda Ara, el cual concluye que hubo "intolerancia de ambas partes". Este contraste con la investigación disciplinaria interna realizada por Seguridad Nacional, que exoneró a Pedro de cualquier responsabilidad. Mauricio explicó que ambos

informes corresponden a diferentes instituciones, lo que puede justificar las diferencias en las conclusiones.

- Explicó que, aunque los guardas cuentan con protocolos de manejo de situaciones de riesgo, el uso de la tonfa o el reporte a las autoridades judiciales se deja a criterio del guarda según las circunstancias. En el caso de Pedro Antonio Gálvez, Mauricio indicó que desconocía si se notificó a la policía en el momento del altercado.

#### **INTERROGATORIO DE PEDRO ANTONIO GÁLVEZ**

- Explicó que su función en la tienda Ara incluía vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, como el uso adecuado del tapabocas, además de monitorear las cámaras y supervisar las cajas registradoras. Según su testimonio, solicitó a los demandantes que usaran correctamente el tapabocas en tres ocasiones: al ingreso, dentro de la tienda y en la caja.
- Afirmó que los demandantes reaccionaron de manera negativa a sus requerimientos, sugiriendo que él debería enfocarse en otras tareas, como vigilar posibles robos. Respecto al altercado, Pedro señaló que este comenzó cuando, al regresar con la jefe de la tienda para resolver el tema del tapabocas, fue empujado por Felipe Acevedo. Según Pedro, Felipe lo sujetó del cuello con una llave, lo que lo llevó a defenderse golpeándolo en la ceja izquierda con el puño. Pedro negó haber usado algún objeto durante el golpe.
- En cuanto a la caja registradora, Pedro indicó que no ordenó cancelar el registro de los productos, sino que pidió a la cajera que esperara mientras él llamaba a la jefe para resolver el asunto del tapabocas. Finalmente, Pedro mencionó que se retiró hacia la oficina de la jefe para evitar más conflictos.
- Confirmó que sufrió una lesión leve durante el altercado, cuando Camila Villamil le golpeó con un frasco, causándole dolor temporal en el labio. Acudió a su EPS, donde le limpiaron la herida y se determinó que no tenía daños graves. Además, señaló que presentó una denuncia ante la Fiscalía por amenazas que, según él, Felipe Acevedo le hizo durante el incidente, pero desconoce el estado actual del proceso, ya que no lo ha seguido.
- Respecto a los protocolos de su labor, Pedro explicó que los vigilantes deben reportar cualquier incidente y actuar con educación y respeto. En situaciones de agresión física, el procedimiento indica que deben evadir o defenderse si es necesario. En este caso, Pedro alegó que actuó en defensa propia después de ser atacado.
- También mencionó que, durante la pelea, las puertas de la tienda estaban cerradas. Al ser cuestionado sobre el video del incidente, señaló a la jefe de tienda como la persona a quien acudió para informar sobre el problema con el tapabocas. Confirmó también que hubo un primer roce físico entre él y Felipe, lo que coincidió con el comienzo del enfrentamiento.
- Admitió que reaccionó a un empujón inicial de Felipe Acevedo, devolviendo el empujón y lanzando dos golpes, uno de los cuales impactó a la señora Camila. Justificó estas acciones afirmando que actuó en defensa propia, tras sentirse agredido. Reconoció que en ese momento no siguió los protocolos de llamar a las autoridades o buscar apoyo de los superiores, admitiendo que se dejó llevar por la emoción.
- Informó que, tras el incidente, contactó a su supervisor e hizo un informe detallando los hechos. Pocos días después, decidió renunciar por miedo a represalias. Según Pedro, durante el altercado, Felipe amenazó con "quemar su moto" y "arruinarlo" y además tomó sus llaves, aunque estas finalmente fueron recuperadas por un empleado de la tienda. Aclaró que las llaves estaban sobre el monitor, no en su bolsillo ni en su mano, al momento del incidente.
- En cuanto a capacitaciones, mencionó que recibió instrucciones específicas de Seguridad Nacional y la tienda Ara sobre cómo actuar en situaciones

problemáticas, incluyendo la necesidad de reportar incidentes, evitar conflictos y actuar de forma educada y profesional.

- Mencionó que las capacitaciones recibidas se centraban en mantener el respeto hacia los clientes y reportar incidentes a los supervisores para evitar problemas. Al ser preguntado por el guarda que lo precedió, recordó que era venezolano y que renunció tras un problema con un usuario, aunque desconocía los detalles del incidente.
- Respecto a su supervisión laboral, explicó que el supervisor de Seguridad Nacional hacía rondas regulares a distintas horas del día, pero sin un horario fijo. Su tarea principal era verificar que cumpliera correctamente sus funciones de vigilancia.
- Confirmó que su única herramienta de protección era una tonfa, similar a un bolillo policial, pero aclaró que no la utilizó durante el incidente en cuestión.

#### **INTERROGATORIO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE JERÓNIMO MARTINS - ARA.**

- Explicó que Jerónimo Martins, como propietaria de la tienda Ara, contrata a empresas expertas en seguridad, como Seguridad Nacional, para gestionar situaciones relacionadas con conflictos y altercados en sus establecimientos, ya que la compañía no se dedica directamente a servicios de seguridad. Confirmó que, dentro de sus procedimientos, el personal administrativo y operativo está instruido para reportar cualquier situación a los especialistas de seguridad internos de la empresa.
- En relación con el uso del tapabocas, señaló que todos los empleados y clientes estaban obligados a cumplir con las normativas de bioseguridad durante la pandemia. Además, los establecimientos contaban con avisos visibles informando sobre la obligatoriedad del tapabocas, y se capacitó al personal en las sanciones que podían aplicarse en caso de incumplimiento.
- Cuando se le preguntó sobre antecedentes de conflictos previos, afirmó que Jerónimo Martins no tenía conocimiento de incidentes anteriores relacionados con el guarda Pedro Antonio Gálvez. También indicó que no hubo reportes formales previos sobre problemas con los demandantes en relación con el uso del tapabocas o conflictos con empleados de la tienda.

#### **INTERROGATORIO AL REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS CONFIANZA**

- Explicó que la aseguradora tuvo conocimiento de los hechos ocurridos el 5 de abril de 2022 a través de un correo electrónico enviado por el intermediario de seguros, quien informó sobre la riña. La aseguradora no tuvo acceso directo al incidente, sino que se basó en la información proporcionada por el corredor.
- Confirmó que Seguridad Nacional contaba con una póliza de responsabilidad civil extracontractual al momento de los hechos, la cual fue activada por este caso. Esta póliza tenía límites específicos de cobertura, tanto en términos de alcance como de montos asegurados, establecidos en la carátula del contrato.
- Explicó que la póliza estaba diseñada para indemnizar daños emergentes derivados de la responsabilidad del asegurado, como lesiones o muerte de terceros, siempre que fueran consecuencia de errores relacionados con el uso indebido de armas de fuego, otros elementos de seguridad o caninos en labores de vigilancia. También contemplaba amparos adicionales, como perjuicios extrapatrimoniales y lucro cesante, siempre que la responsabilidad se originara en las circunstancias descritas.

Se da por concluido el interrogatorio de las partes

#### **SANEAMIENTO**

La jueza resolvió que no se identificaron vicios procesales que pudieran llevar a nulidades y que, de haberse presentado, han sido saneados en este momento, dejando la decisión formalmente notificada.

#### **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Para plantear el problema jurídico a resolver en este proceso, podríamos enmarcarlo de la siguiente manera el problema Jurídico:

Los hechos acreditados incluyen:

- Presencia en la tienda Ara: Los demandantes, Joinner Felipe Acevedo y Camila Villamil Holguín, realizaron compras el día del incidente.
- Emergencia sanitaria: La normativa de bioseguridad, como el uso obligatorio del tapabocas, estaba vigente en la fecha del incidente.
- Intervención del guarda: Pedro Antonio Gálvez requirió a los demandantes el uso correcto del tapabocas.
- Riña: Hubo un altercado físico entre los demandantes y el guarda de seguridad.

También se reconoció como acreditado que Pedro Antonio Gálvez estaba empleado por Seguridad Nacional en el momento del incidente.

El problema jurídico principal a resolver se centrará en determinar:

- Si existe responsabilidad civil extracontractual por lo sucedido.
- Quién es responsable y, en caso afirmativo, el monto de la indemnización correspondiente o si prosperan las excepciones presentadas.

#### EL DESPACHO

Fecha de audiencia para el **miércoles 21 de mayo de 2025 a las 9:00 a.m.**, notificando formalmente a las partes presentes.

<b>Documentos Adjuntos</b>	Pendiente acta de audiencia.
----------------------------	------------------------------

Atentamente,

**Omaira Stefania Sanchez Casas**

Dependiente Judicial



[www.padillacastro.com](http://www.padillacastro.com)  
[www.padillacastro.com.co](http://www.padillacastro.com.co)

Carrera 10 # 16-39 Oficina 1402 Edificio Seguros Bolívar  
 Conmutador 6013905089  
 Celular 3232054409  
 Bogotá D.C., Colombia

Calle 6 Norte No.2N-36 Oficina 411 Edificio Campanario  
 Celulares 3213226323 – 3115488749  
 Cali, Colombia

**BOGOTÁ – CALI – CÚCUTA – MEDELLÍN**

**De:** Dependiente <dependiente@padillacastro.com.co>

**Enviado el:** lunes, 3 de marzo de 2025 14:10

**Para:** 'william.padilla' <william.padilla@padillacastro.com.co>; 'Monica Liliana Osorio Gualteros' <MOsorioGualteros@confianza.com.co>

**Asunto:** 005408 LO-8911 / 20238027. Solicitud asistencia audiencia inicial 05/03/2025 rad. 2022-01129

Buen día Dra Mónica, se confirma asistencia a la audiencia para el día **05 de marzo del 2025 a las 9:00 am**

Quedamos atentos al poder, le agradecemos.

Atentamente,

**Omaira Stefania Sanchez Casas**

Dependiente Judicial

Carrera 10 # 16-39 Oficina 1402 Edificio Seguros Bolívar  
 Conmutador 6013905089  
 Celular 3232054409  
 Bogotá D.C., Colombia



**PADILLA & CASTRO**  
Asesores Jurídicos Ltda.

[www.padillacastro.com](http://www.padillacastro.com)  
[www.padillacastro.com.co](http://www.padillacastro.com.co)

Calle 6 Norte No.2N-36 Oficina 411 Edificio Campanario  
Celulares 3213226323 – 3115488749  
Cali, Colombia

**BOGOTÁ – CALI – CÚCUTA – MEDELLÍN**

**De:** Monica Liliana Osorio Gualteros <[MOsorioGualteros@confianza.com.co](mailto:MOsorioGualteros@confianza.com.co)>

**Enviado el:** lunes, 3 de marzo de 2025 13:37

**Para:** 'william.padilla@padillacastro.com.co' <[william.padilla@padillacastro.com.co](mailto:william.padilla@padillacastro.com.co)>; Mayerly Mesa <[dependiente@padillacastro.com.co](mailto:dependiente@padillacastro.com.co)>

**Asunto:** LO-8911 / 20238027. Solicitud asistencia audiencia inicial 05/03/2025 rad. 2022-01129

Buenas tardes Doctor Padilla

Agradecemos por favor su asistencia a la audiencia inicial programada para el 05/03/2025 a las 9am. A la misma asistiré yo como R.L.

A los documentos del proceso puede acceder en LO.

Gracias

Cordial saludo,

Mónica Osorio Gualteros | Directora Procesos Judiciales

Calle 82 No. 11 – 37, piso 7 | Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 601 644 4690 Ext. 2171



[confianza.com.co](http://confianza.com.co)

En Seguros Confianza trabajamos de manera flexible, por lo tanto, si necesito enviar un correo ahora, no espero una respuesta o acción fuera de tu propio horario laboral, a menos que existan razones de extrema gravedad o urgencia.

Si así lo desea, puede escalar sus comentarios a la Defensora del Consumidor Financiero, Dra. María Julieta Villamizar, quien, o la quien con absoluta independencia, garantizará la objetividad y total imparcialidad en sus funciones y pronunciamientos. Puede contactarla en horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., a través del correo electrónico [villamizardelatorre@outlook.com](mailto:villamizardelatorre@outlook.com), telefónicamente (601) 6570100 - 3102135758, o dirigir sus comunicaciones físicas a la Calle 107 A No. 7C-50 Torre 2 - Of. 402, en Bogotá. En ausencia temporal o permanente de la Defensora Principal, podrá contactar en calidad de suplente a la Dra. Luz Nelly Camargo Garcia al correo electrónico [camargo\\_abogados@claro.net.co](mailto:camargo_abogados@claro.net.co), telefónicamente (601) 41386368 - 3138870071 o en la ubicación física Calle 152 A # 54-80 en Bogotá. Consulte el procedimiento para la atención de quejas en la sección “Defensor del Consumidor Financiero” de nuestra página web.